GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

N° Interno : 13414680

10 ABR 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6707

SANTIAGO, 15 de Enero de 2021

VISTO: estos antecedentes; y

TENIENDO PRESENTE: a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar la solicitud de residencia formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de la extranjera Aznarepsy Andreina TORRES DE TORRES, de nacionalidad VENEZOLANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 64 N°4 de la Ley de 1094 de 1975 e inciso final del artículo 138 del Reglamento de Extranjería, es procedente el rechazo, dado que en su solicitud de prórroga de visa declaró que no percibe ingresos acreditables. Por lo que se considera que su permanencia en territorio nacional no resulta útil ni conveniente.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 13, 132, 136, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación de residencia TEMP. VINCULO CON CHILENO, presentada por la extranjera Aznarepsy Andreina TORRES DE TORRES, de nacionalidad VENEZOLANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
JEFE
DEPTO EXTRANJERIA Y MIGRACION

ALVARO DEL PILIO AVARIA
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

ABA/NVT/VGL/KLS/ASS
[309] 15/01/2021
Distribución:
- Investigaciones.
- M. Relaciones Exteriores
- Depto. Extranjería M.I.